



MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y SYSTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR S.A.

Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____,

que en el transcurso de este Documento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar y en efecto celebramos la presente MODIFICACIÓN N° 2 AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018", que se registrá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las nueve horas con treinta y dos minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista brindaría el servicio de arrendamiento de servidores de comunicación telefónica para Oficinas Central y el Puerto de Acajutla, de acuerdo al contenido de la Sección IV de los Términos de Referencia de Libre Gestión CEPA-LGCA 03/2018, para un plazo contractual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería de hasta por el monto total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 14,400.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA); II) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron la Modificación UNO al contrato de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA" derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-03/2018, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Luis Alonso Aldana, Gerente de Sistemas de Información Interino, a partir del 20 de septiembre de 2018, en sustitución del Ingeniero René Amílcar Ventura Palacios, manteniendo los mismos términos y condiciones. III) Resolución razonada de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, con número de referencia CALG-128/2018, pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, acordamos modificar el contrato de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑOS 2018", derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-03/2018, en el sentido de prorrogar a partir del 01 de enero de 2019 el contrato suscrito con la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., para un plazo contractual a partir del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a la cláusula cuarta del contrato originario y a la resolución razonada de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, con número de referencia CALG-128/2018, pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, acordamos modificar el contrato de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑOS 2018", derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-03/2018, en el sentido de prorrogar el plazo contractual, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el día cinco de enero de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson Augusto Rodríguez
Presidente y Representante Legal

SYSTEMS ENTERPRISE,
EL SALVADOR, S.A.

Walter José Morán Domínguez
Administrador Único Propietario y
Representante Legal





la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número

e, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; b) Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo

cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; c) Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; d) Punto décimo séptimo, del acta dos mil ochocientos cincuenta y tres, de la sesión de Junta Directiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se autorizó a el Presidente de CEPA, para suscribir los contratos derivados de este tipo de adjudicaciones emitidas por el Comité de Libre Gestión; y e) Resolución razonada del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual se autorizó prorrogar el contrato de "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; y por otra parte comparece WALTER JOSÉ MORÁN DOMÍNGUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ramón Antonio Morales Quintanilla, e inscrito en el Registro de Comercio el día siete de noviembre de dos mil once, al Número VEINTINUEVE del Libro Número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades; del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad se dedicará y destinará el capital social a la fabricación, importación adquisición, ventas, mantenimiento, arrendamiento, instalaciones y reparaciones de máquinas, aparatos, equipos y sus accesorios, especialmente en el ramo de la electrotecnia, comunicaciones y de productos médicos quirúrgicos, hospitalarios e industriales de toda clase, lo mismo que a la realización de todas las operaciones relacionadas con ello. Podrá asimismo tener participación en otras empresas o sociedades y efectuar toda clase de operaciones comerciales; que la administración de la sociedad estará confiada a una

Junta Directiva o a un Administrador Único, en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Director Ejecutivo Propietario, Director Ejecutivo Financiero Propietario, habrá también dos Directores Suplentes que serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios; en segundo caso, habrá un Administrador Único Propietario de la sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservadas a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Escritura de Constitución de la sociedad; los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde a los dos Directores Propietarios electos de la Junta Directiva conjuntamente, o al Administrador Único Propietario que se designe, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otras facultades; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A.", extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil dieciocho, al Número CUARENTA Y UNO del Libro número TRES MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra asentada el acta número treinta y ocho de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Uruca, doscientos metros oeste de COSEVI, Edificio Siemens, Primer Nivel, San Jose, Costa Rica, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se acordó elegir el Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Walter José Morán Domínguez, y como Administrador Único Suplente el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinvorh, hasta el quince de junio de dos mil veinte; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y por tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN TELEFONICA PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO" en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, que no

hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



SA